

14. Radiofaros. Componentes de un radiofaro. Antenas emisora y receptora. Transmisor de características. Relojes de mando. Utilización de radiofaros en la navegación. Alfabeto Morse.

15. Sistemas de navegación hiperbólica. Sistemas DECCA y OMEGA.

16. Reflectores estáticos de radar. Balizas de radar activas (RACONES).

17. Grupos electrógenos. Motores de aceite pesado. Instalación y mantenimiento.

18. Casetas de transformación. Mantenimiento y manipulación. Socorro a las víctimas de descargas eléctricas.

19. Células solares. Radiación solar. Respuesta de una célula ante la radiación solar. Presentación de los paneles fotovoltaicos.

20. Acumuladores. Características eléctricas. Instalación y mantenimiento.

21. Balizamiento marítimo de la AISM, adoptado para las costas españolas.

Derecho constitucional y organización de la Administración Pública

22. La Constitución española. principios que la informan y análisis de su contenido.

23. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

24. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

25. Funcionarios públicos. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Situaciones administrativas, derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

26. Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas vigente de 4 de julio de 1963.

27. Normas de servicio.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Lorenzo Donado Robles, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Mariano Navas Gutiérrez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA del Ministerio de Defensa. Don Carlos Prieto Fernández, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Don Roberto Moliner Martínez, Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.

Secretario: Don Santiago Crespo Arévalo, Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Hernando Requejo, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Angel Sánchez Vicente, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Don Ignacio Saiz Mujica, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Don Manuel P. Abril Encabo, Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.

Secretario: Don Angel García Quílez, Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987

7808

RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la *Secretaría de Estado para la Administración Pública*, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el *Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre),

previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de mayo de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio y Delegaciones de Hacienda, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la

misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En las casillas A) y B) del recuadro número 23 de la solicitud, deberán consignarse los idiomas elegidos por el aspirante para la parte obligatoria y voluntaria del segundo ejercicio.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la cuenta corriente número 8.698.906, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en Secretaría de Estado de Comercio, paseo de la Castellana, 162, planta 16.^a, 28071 Madrid, teléfono (91) 458 08 19.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

I.A. Ejercicios.

La fase de oposición de los aspirantes constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios, excepto el voluntario de idiomas.

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, por espacio de tres horas, de dos temas, uno de «Economía española» y otro de «Economía del sector público y técnicas comerciales», elegidos por el opositor de entre dos pares extraídos al azar por el Tribunal, con carácter común, inmediatamente antes de dar comienzo la prueba escrita. Posteriormente, los opositores realizarán la lectura del texto ante el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el conocimiento, como mínimo, de dos lenguas vivas, una de ellas la inglesa y otra a escoger entre la siguientes: Francesa, alemana, italiana, rusa, china, árabe y portuguesa, realizando para cada una de ellas las siguientes pruebas:

a) La prueba escrita consistirá en una composición redactada en la lengua correspondiente sobre un tema de carácter económico o comercial facilitado por el Tribunal, con una duración de hora y media, autorizándose el uso de un diccionario por idioma.

b) La prueba oral de cada lengua consistirá en la lectura, por tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido económico o comercial, y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente sobre temas conexos por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

El examen voluntario de idiomas consistirá en un ejercicio sobre uno o más idiomas extranjeros modernos entre los señalados, excluidos los dos del ejercicio obligatorio, y a cuyo efecto el aspirante lo habrá indicado en la instancia para tomar parte en la oposición, y las pruebas serán las mismas que para los idiomas obligatorios.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral sobre materias de «Economía general» y «Comercio exterior y Economía internacional». El opositor desarrollará dos temas, uno de cada parte, en un plazo máximo de cuarenta minutos, elegidos entre dos pares, uno de cada parte, extraídos al azar del temario que figura en el anexo. Para la preparación de ambos temas el opositor dispondrá de treinta minutos.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante diez minutos, como máximo, sobre cuestiones relativas a los temas que hayan sido objeto de exposición.

El cuarto ejercicio tendrá carácter práctico. Dicho ejercicio, escrito, consistirá en la resolución, por espacio de tres horas, de tres casos prácticos elegidos por cada opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal con carácter común, dos de los cuales corresponderán a temas de «Contabilidad», y otros, a materias de «Estadística». Para la resolución de esta prueba los candidatos podrán utilizar máquinas de calcular con un máximo de ocho funciones.

I.B. Curso selectivo.

Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de una duración máxima de tres meses, organizado por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, y que comprenderá, como mínimo, las siguientes materias:

Política Económica Española, Comercio Exterior, Política Financiera y Monetaria, Comunidades Económicas Europeas, Aplicaciones Técnicas Cuantitativas y Organización y Procedimiento de la Administración Económica y Comercial Española.

II.A. Valoración de ejercicios.

Los ejercicios se calificarán por el sistema de puntos, constituyendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Los distintos ejercicios de que consta la convocatoria se calificarán en la siguiente forma:

a) En el primero y tercer ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos cada uno de los temas desarrollados.

b) En el segundo ejercicio, de cero a 10 puntos cada una de las lenguas obligatorias (la inglesa y la elegida por el opositor en primer lugar), y de cero a tres puntos, cada una de las restantes lenguas de las que se examine el opositor voluntariamente como mérito.

Los puntos obtenidos por los opositores en las lenguas de mérito solamente serán computadas en la puntuación total del ejercicio cuando alcancen, como mínimo, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible por cada lengua.

c) En el cuarto ejercicio se calificarán de cero a cinco puntos cada uno de los tres casos prácticos desarrollados.

El opositor que en cada uno de los ejercicios no alcanzase una puntuación igual a la mitad de la puntuación máxima posible, o fuese calificado con cero puntos en alguno de los temas expuestos, quedará eliminado de la oposición, excepto si se tratase del ejercicio voluntario de idiomas.

II.B Valoración de curso selectivo.

Para la calificación de este curso, el Tribunal, reunido en la forma que se prescribe en esta convocatoria, podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes de las personas designadas para impartir las materias.

ANEXO II

Programas que han de regir para los ejercicios primero, tercero y cuarto

PRIMER EJERCICIO

Primera parte: Economía española

Tema 1. La población española y su estructura socioeconómica. Los problemas de la emigración interior y exterior.

Tema 2. Evolución de la agricultura española y situación actual.

Tema 3. La política agraria: Política de estructura y política de precios y subvenciones.

Tema 4. El sector pesquero: Estructura y problemas actuales.

Tema 5. La industria española: Evolución y características actuales.

Tema 6. La actual política industrial: Reconversión y reindustrialización.

Tema 7. Problemas y política de la energía en España.

Tema 8. Los transportes en España: Estructura y política.

Tema 9. El turismo en España: Evolución, problemas del sector y política turística.

Tema 10. La estructura y problemas del comercio interior. La defensa de la competencia.

Tema 11. Problemas y política de la vivienda en España.

Tema 12. Los desequilibrios territoriales en la economía española. La política de desarrollo regional.

Tema 13. Características básicas del actual sistema financiero.

Tema 14. La política monetaria en España.

Tema 15. Problemas actuales del mercado de trabajo. La política de empleo.

Tema 16. El Plan de Estabilización de 1959: Antecedentes, medidas y resultados.

Tema 17. La política económica desde el Plan de Estabilización. La planificación del desarrollo.

Tema 18. Evolución general de la economía y de la política económica desde 1973 hasta la actualidad.

Tema 19. La balanza de pagos española: Problemas y evolución reciente.

Tema 20. El comercio exterior de España: Composición por productos y distribución geográfica.

Tema 21. La política comercial española: Instrumentos, evolución reciente y valoración.

Tema 22. El papel de las inversiones extranjeras en la economía española: Evolución histórica y situación actual.

Tema 23. España y las Comunidades Europeas. Antecedentes. Acta de Adhesión.

Tema 24. Los efectos de la adhesión de España sobre el sector agrario.

Tema 25. Los efectos de la adhesión de España sobre el sector industrial. Consideración especial de la política de concurrencia.

Segunda parte. Economía del sector público y técnicas comerciales

Tema 1. Delimitación y funciones del sector público en una economía de mercado.

Tema 2. El sector público en España: Delimitación, evolución e importancia actual.

Tema 3. El presupuesto del sector público: Concepto y evolución.

Tema 4. El presupuesto en España. El déficit público español.
Tema 5. Estructura del sistema tributario español: Análisis global y principales problemas.

Tema 6. El impuesto personal sobre la renta en España.

Tema 7. El impuesto sobre Sociedades en España.

Tema 8. La imposición sobre el consumo en España. El IVA.

Tema 9. La Empresa pública en España.

Tema 10. La Seguridad Social en España.

Tema 11. La compraventa en el comercio internacional. Los «incoterms».

Tema 12. Los medios internacionales de pago. Consideración especial del crédito documentario.

Tema 13. Las pólizas de flete y seguro en el comercio internacional.

Tema 14. Regulación de la importación en España. Requisitos y procedimientos de tramitación.

Tema 15. Estructura del Arancel de Aduanas. Modificaciones, exenciones y bonificaciones.

Tema 16. La valoración aduanera y su regulación en España. Derechos «antidumping» y compensadores.

Tema 17. Regulación de la exportación. Requisitos y procedimientos de tramitación.

Tema 18. El régimen de tráfico de perfeccionamiento.

Tema 19. El crédito y el seguro de crédito a la exportación.

Tema 20. Ordenación comercial de la exportación. Promoción comercial; El INFE y las oficinas comerciales en el exterior.

Tema 21. El control de cambios en España. La convertibilidad de la peseta.

Tema 22. Liquidación y control de las transacciones comerciales internacionales.

Tema 23. Liquidación y control de las transacciones corrientes no comerciales.

Tema 24. El régimen jurídico de las inversiones extranjeras en España y de las inversiones españolas en el extranjero.

TERCER EJERCICIO

Primera parte. Economía general

Tema 1. Visión general del mecanismo de mercado.

Tema 2. Teoría básica de la demanda. La curva de la demanda. Elasticidad de la demanda.

Tema 3. Teoría básica de la producción y de los costes.

Tema 4. La naturaleza de la Empresa. La maximización del beneficio empresarial y la teoría básica de la oferta.

Tema 5. El mercado de competencia perfecta.

Tema 6. El monopolio.

Tema 7. El oligopolio.

Tema 8. La competencia monopolista. Comparación de las situaciones de equilibrio en las distintas estructuras de mercado.

Tema 9. Intervención y regulación de los mercados.

Tema 10. La determinación de los precios de los factores productivos en los mercados competitivos.

Tema 11. Economía del bienestar. El óptimo económico y los fallos del mercado.

Tema 12. Las magnitudes macroeconómicas básicas.

Tema 13. Las magnitudes monetarias y las técnicas de control.

Tema 14. El modelo básico de determinación del nivel de renta.

Tema 15. La política fiscal.

Tema 16. La política monetaria.

Tema 16. La demanda de consumo. La demanda de inversión.

Tema 18. Teorías de la inflación y el desempleo.

Tema 19. El ciclo económico.

Tema 20. Teorías del crecimiento económico.

Segunda parte. Comercio exterior y economía internacional

Tema 1. La balanza de pagos: Concepto, medición e interpretación.

Tema 2. El tipo de cambio y su determinación.

Tema 3. Comercio internacional: La teoría de la ventaja comparativa.

Tema 4. Comercio internacional: La teoría de Heckscher-Ohlin.

Tema 5. Proteccionismo y libertad de comercio. La política arancelaria.

Tema 6. Ajuste de balanza de pagos.

Tema 7. Equilibrio interno y externo.

Tema 8. Los distintos sistemas económicos.

- Tema 9. Niveles de desarrollo económico. El problema del subdesarrollo.
- Tema 10. El Fondo Monetario Internacional: Estructura y evolución.
- Tema 11. La crisis del sistema monetario internacional. Problemas actuales. Los derechos especiales del giro.
- Tema 12. La ayuda al desarrollo. El Banco Mundial. Los Bancos regionales de desarrollo.
- Tema 13. Comercio y aranceles: El GATT. problemas actuales.
- Tema 14. Comercio y desarrollo: La UNCTAD. Diálogo norte-sur.
- Tema 15. Los determinantes de la cooperación y la integración económica. Tipos de integración.
- Tema 16. CEE: Orígenes y etapas. Las Instituciones comunitarias. El sistema presupuestario.
- Tema 17. CEE: La unión aduanera. La política agraria comunitaria.
- Tema 18. CEE: La unión monetaria. La política comercial exterior.
- Tema 19. Procesos de integración y cooperación en los países socialistas y en el área latinoamericana.
- Tema 20. Las Empresas transnacionales.

CUARTO EJERCICIO

ESTADÍSTICA Y CONTABILIDAD

Primera parte. Problemas de Estadística

- Tema 1. Estadística descriptiva: Promedios, medidas de dispersión y simetría. Elaboración, interpretación y análisis de números índices.
- Tema 2. Cálculo de probabilidades. Distribuciones de probabilidad.
- Tema 3. Muestreo. Distribuciones muestrales.
- Tema 4. Inferencia estadística: Estimación y contraste de hipótesis.
- Tema 5. El modelo de regresión lineal. Estimaciones mínimo-cuadráticas.
- Tema 6. Análisis clásico de las series temporales: Tendencia y estacionalidad.

Segunda parte. Supuestos de contabilidad

- Tema 1. Contabilidad de las diversas operaciones de una Empresa.
- Tema 2. Elaboración de Balance, la Cuenta de Resultados y el estado de origen y aplicación de fondos.
- Tema 3. Operaciones contables de constitución, modificación y disolución de una Sociedad.
- Tema 4. Análisis económico de la Empresa a partir de su información contable.
- Tema 5. Análisis financiero de la Empresa a partir de su información contable.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado

Presidente: Don Miguel Comenge Puig, Director general de Defensa de la Competencia.

Vocales:

- Don José Rivero Romero, Catedrático.
- Don Ramón Botas Vigón, Técnico Comercial y Economista del Estado.
- Don Erno Pallá Sagüés, Técnico Comercial y Economista del Estado.
- Doña Mónica Junquera Lantero, Diplomada Comercial del Estado.
- Doña Concepción Vallejo Acevedo, Diplomada Comercial del Estado.
- Don Antonio Pablos Romero, Diplomado Comercial del Estado, que actuará como Secretario.

Suplentes

Presidente: Don Francisco Fernández Córdoba, Jefe de la Inspección Especial de los Servicios de Comercio.

Vocales:

- Don Luis Rodríguez Sainz, Catedrático.
- Doña Paloma Sendín de Cáceres, Técnica Comercial y Economista del Estado.
- Don Enrique Alejo González, Técnico Comercial y Economista del Estado.

Doña Remedios Morales Gutiérrez, Diplomada Comercial del Estado.

Doña Lourdes Cuevas Riaño, Diplomada Comercial del Estado.

Don Juan María Burdiel Nales, Diplomado Comercial del Estado, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número , declara bajo juramento o promete (táchese lo que no proceda) , a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo , que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

7809 RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

Base 1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 32 plazas por el sistema general de acceso libre.
- 1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.
- 1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.
- 1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.
- 1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de julio.

Base 2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1 Ser español.
 - 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
 - 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
 - 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuita-